

poner en el negocio esta dicha Ciudad citando-
se para ello generalmente.

Dictamen de los Abogados
sobre el recurso de los
Jurados de

Hizo se relacion de la citacion mandada
hacer a este Cavildo por Cedula ante diem y expre-
sion de el efecto en conformidad de lo resuelto en el ante-
rior para ver el dictamen que dan p. escrito los di-
cenciados D. N. Antonio Vergara y D. N. Francisco Ca-
nales Abogados Titulares de esta Ciudad sobre la
instancia hecha por parte del Cavildo de Jurados
Jurados para la observancia y cumplimiento de
la R. Provision del Supremo Consejo de Castilla
de nueve de Febrero de este año en que se manda
que sin excusa ni pretexto alguno se guarde lo
proveydo por el mismo en veinte, y uno de dicho
Mes de Setecientos y Setenta reponiendo qual-
quiera novedad que se haya hecho en contrario; Y
se leyó un testimonio a la letra de dho dictamen, o
parcer librado por el presente SS. No a causa de
haverse unido el original al Expediente, el que
se inserta en este Acuerdo, y es como se sigue:

Aqui el Dictamen

Y la Ciudad habiendo oido dicho parecer de
sus Abogados trato y confixio largamente en
el asunto con la reflexion que pide este grave